

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Divisorio
Rad. Nro. 11001310302420200012400

Teniendo en cuenta la solicitud reiterada del extremo actor y teniendo en cuenta que si bien en este asunto se dictó auto que decreta la división ad – valorem pero no se ha proferido sentencia de distribución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 314 y 316 inc. 4 del C. G. del P. se DISPONE:

Correr traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días para que se pronuncie respecto de la solicitud de desistimiento de la demanda sin condena en costas ni perjuicios que realiza la demandante¹.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf18eb401a1b10d7528d47bc86a81704a7738aaf242933901ecaec15aa5c926**

Documento generado en 10/04/2024 09:04:36 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

¹ Archivo 0035